

**RESOLUCION RECTORAL N° 1065**

**Abril 4 de 2024**

**“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 28 del Manual de Contratación de la Fundación Universitaria María Cano”**

El Rector (E) de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 025 de 2024, expedido por la Asamblea General de Miembros,

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARIA CANO**, en virtud de la autonomía universitaria y atendiendo a su naturaleza jurídica como institución de Educación Superior de carácter privado y sin ánimo de lucro, de acuerdo con los estatutos generales expidió la Resolución Rectoral 999 del 10 de mayo de 2023, su Manual de Contratación.
- 2 Que teniendo en cuenta que el Manual establece las directrices y parámetros que sirven de orientación a la gestión contractual institucional se hace necesario proceder a aclarar el artículo 28 que hace referencia a la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo 28 del Manual de Contratación expedido en la Resolución Rectoral 999 del 10 de mayo de 2023, que hace referencia a la garantía que se exige en el proceso contractual amparando el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual quedará así:

**“Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la institución en calidad de contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: la no inversión; el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

- **Cuantía y vigencia:** Se exigirá constituir en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que reciba el Contratista a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.”



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las condiciones y especificaciones del Manual de Contratación consagradas en la Resolución Rectoral 999 del 10 de mayo de 2023, que no han sido modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución Rectoral será difundida a todos los niveles de la institución, para lo cual se comunicará a través de Comunicaciones y se publicará en el portal institucional, quedando disponible para toda la comunidad universitaria, contratistas y demás partes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LUIS HORACIO ESCOBAR CORREA**

Rector (E)

